## REGISTRO OFICI DEL DEPARTAMENTO

Tomo XXXIV

Cajamarca, Mayo 19 de 1894.

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Cobierno, Policia y Obras Dublicas,

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Abril 18 de 1894

Sr. Prefecto del Departamento de Caja marca.

Con fecha de hoy se ha expedido la

suprema resolución que sigue: No habiendose reunido el Colegio Electoral de la Provincia de Cajabamba, por las mismas razones que han servido de apoyo al Gobierno en casos a la logos; nómbrase el siguiente personal que se eneargará de la Administración local de eneargară de la Administracion local de dicha Provincia con sujecion à la ley de 14 de Octubre de 1892.—Propietarios, Don Juan Miguel Cardenas, Manuel Sacramento Cardenas, Wenceslao Jrenon, Tomas J. Schen, Fenpe S. Salaver, y. Pablo Andauz, José Maria Raminiz, Jose B. Etavo, Mariano Esores, Pedro Osorio, Alejandro Lescano, y Marcos Abel Legons. Suj l'intes. Rodolfo Sano ni, Abel Osorio, Matias Sabogal y Frince Buss

Lo que trascribo á US. para su copo cimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Alejandro Cano.

Lima, Abril 21 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja-

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

euprema resolución que sigüe:
«Acéptase la requincia que de miem
bro de la Junta encargada de la admimistración municipal de Cajamarca hace Don Salomon Rodriguez en el antemo oficio, y nómbrase en su reemplazo
á non Pedro López Valera.»

Lo que trascribo a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Alejandro Cano.

Lima, Abril 26 de 1894.

Sr. P efecto del Departamento de Caja-

Con fecha 24 del presente se ha expedido la suprema resolución que sigue:

"Debiendo estar instaladas todas las «Municipalidades para las próximas «elecciones, y no habiendo podido nom-obrarlas el Gobierno á causa de no ha-ober sido remitidas las relaciones de no-«tables que se pidieron; por les mismos sconsiderandos que sirvieron de base a «la suprema resolución de 31 de Octubre «último, y con el voto del Consejo de Ministros; se resuelve: autorizase a los «Prefectos del Cuzco, Loreto, Cajamarca. Avacucho y Piura, para que nom-abren Municipalidades en las Provincias aque carecen de chas; y á todos los Prerectos de la República á excepción de Lima y el Callac para que, dando cuen nta al Gobierno, reemplacen á los notacbles que hubiesen renur ciado y llenen clas vacantes que ocurran en las indicacadas Municipalidades. Comuniquese y aregistrese. Rúbrica de S. E. Ferrey.

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US

Alejandro Cano.

Lima, Abril 30 de 1894.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Teniendo en consideración las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo en 18 de Setiembre anterior a la resolución legislativa de 9 del mismo mes y año; con el voto unanime del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso en su oportunidad; declárase vigente el Reglamento de Moralidad Pública y l'olicia Correccional de 12 de Octubre de 1877 hasta que las Cámaras Legistativas dispongan lo que crean ne-

Lo que trascribo á US. para su cono cimiento y demás fines.

Dies gnarde à US.

Alejandro Cano.

Lima, Mayo 7 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca

Con fecha de hoy, se ha expedido la Sr. Projecto del Departamento de Cajasuprema resolución que sigue:

Oido el voto consultivo del Consejo de Oron el voto consultivo del Consejo de Ministros; acéptase la renuncia que del cargo de Prefecto del Departamento de Cajamarca hace el ciudadano D. Eleu-terio Macedo, dándosele las gracias por les buenos servicios que en ese puesto ha prestado á la Nación; y nómbrase para reemplazarlo al Coronel Den Fede-

Lo que me es grato trascribir á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Alejandro Cano

DIRECCIÓN DE POLICIA.

Lima, Abril 28 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja

En un oficio dirijido por el Sr. Minis tro de Hacienda al de este Ramo el 3 de Marzo último, ha recaido con fecha 19 del actual la suprema resolución que si

«Visto el presente oficio del Ministerio de Hacienda, trascriptorio de la supre-ma resolución expedida por ese despacho en 26 de Febrero del presente año, desaen 20 de l'ebrero dei presente ano, desa-probando el acuerdo de la Prefectura de Cajamarca para que la fuerza de gendar-mes de ese Departamento continuara en el mismo pié que en el año próximo pasado; y habiéndose declarado subsistente por suprema resolución expedida por el Ramo de Gobierno en 9 del citado mes las de 30 de Euero y 19 de Diciembre de 1892, que anexaron dos oficiales y veintícinco soldados de la gendarmeria de caballeria de Amazonas al de Ca jamarca, sin que esto importe un gravá men extraordinario à las rentas fiscales; se dispone: que se de cumplimiente à es ta última resolución. Registrese, comu níquese y vuelva al Ministerio de Ha

cienda para los fines consiguientes v Que trascribo á US. para su conoci miento y demas fines.

Dios guarde á US.

Francisco de P. Secada.

Ministerio de Insticia, Gulto, Instruccion y Beneficencia.

DIRECCION GENERAL.

Lima, Abril 16 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamente de Caja-

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la suprema resolución que

«Apruébase el gasto de doce soles se-senta centavos (8/12:60) hecho por la Tesoreria Departamental de Cajamarca en la traslación á esta capital condenado á Peritenciaria José Leandro Ruiz; aplicandose este egreso á la parti-da Nº. 07 pliego 3º. ordinario del Presupuesto General vigente. Comuniquese registrese y pase al Ministerio de Ha-

Que me es grafo trascribir á US. para su comcimiento y fines consiguientes.

Dis guarde á US.

R. Morales.

Lima, Abril 30 de 1894.

marta.

S. E. el 2º. Vice-Presidenteade la Repúblic encergado del Poder Ejecutivo, ha expendo en la fecha la resolución

que sigues Nómbrase Vocal interipo de la Corte Superior del Distrito Judicial de Caja-marca al Dr. Don Marcos Hohagen, mientras el titular, Dr. Don José de la Rosa Arana, desempeña la Fiscalía del Tribun d Mayor de Cuentas.

Que trascribo á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

R. Morales.

#### Ministerio de Macienda y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Lima, Abril 23 de 1894.

Visto este expediente venido en revi sión de la Junta Departamental de Ca jamarca, iniciado por Don José del C. Guerrero á nombre de la Sociedad Agrí-Guerrero a nombre de la Sociedad Agri-cola de Chancay ubicada en el Distrito de Cochabamba pidiendo, se rebaje la contribución rústica que se ha impuesto à ese fundo; y estando afreglada à la ley y al mérito del expediente la resolución de la Junta, fecha 21 de Julio del año anterior; de acuerdo con el informe de la sección 2ª. del Ministerio de Hacienda que antecede: apruébase dicha reso lución y en su consecuencia, se declara sin lugar la revisión que se pide. Regístrese y vuelva á la Junta de su proce dencia.—Rúbrica de S. E.—Puente.

Lima, Abril 26 de 1894.

Sr. Presidente de la Junta Departamen tal de Cajamarca.

S. B. el 2º. Vice-Presidente de la República, en acuerdo de 28 del presente ha expedido la resolución que sigue: «Visto este expediente seguido ante la

Junta de Almonedas del Departamento de Cajamarca, contra el ex-Apoderado Fiscal de Contumazá Don Samuel Alva, para hacer efectivo los tres mil cuatrocientos quince soles noventa y dos cen-tavos (S/ 3415: 92) que quedó adeudan

do á la renta Departamental, la liquidación total del cobro de las contribuciones que corrieron á su cargo en 1890 y 1891, y habiendose llenado las formalidades legales en la ejecución entablada contra los fiadotes Don José Mercedes Alva y Don Juan C. Alva hasta el remate y adjudicación de sus bie-nes, llevados á efecto ante la Junta de Almonedas; de acuerdo con lo informa-do por la Sección 2ª. del Ministerio de Hacierda y dictámen fiscal que prece-den: apruébanse los procedimientos de que se da cuenta. En consecuencia vuelva este expediente á la Junta Departamental de su procedencia, para que se lleven á debido efecto las demás dispo-siciones legales, dictadas por la Junta de Almonedas. Comuníquese, registrese y publiquese.—Rúbrica de S. E.—Puen-

Que trascribo á US. para su cumpli-miento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Simon Irigoven.

#### Ministerio de Puerra y Marina.

GUARDIA NACIONAL DE LA REPÚBLICA. INSPECCIÓN GENERAL.

Lima, Abril 19 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja-

El Sr. Coronel Director de Guerra, con fecha de ayer dice á este despacho

lo que sigue:

«Por decreto supremo de 19 de Febre-

ro del presente ano ha sido aprobado, de conformidad con la propuesta elevada por US. á este despacho, con fecha 14 del mismo, el cuadro de Jefes y Ofi-ciales para el servicio del batallon «Ca-jamarca» N°. 19 de la Guardia Nacional del Departamento de Cajamarca, que en consecuencia queda organizado en la forma y con el personal siguiente:

Plana Mayor.

Coronel 1er. Jefe D. Justiniano Gue-Teniente Coronel 2º. id., Don Manuel

Arce Oliva. Sargento Mayor Ser. id., Don Belisa-

rio Céspedes Capitan Ayudante Mayor, Don Daniel

Teniente Sub Ayudante, Don Eulogio

C. Abanto. Sub Teniente Abanderado, Wenceslao Santistéban

1ª. Compañia:

Capitan Don Pedro Novoa Jimenez. Teniente « José E. Villavicencio. Id. « Santos Quiroz.

Subteniente Octavio Arribasplata. Id. « Lizardo S. Soto.

2ª. Compañia.

Capitan Don Simon Cacho.

Teniente « Elias Cacho.
Id. « Santos Melendez.
Subteniente Eulogio Martinengui.
Id. « Wenceslao Villavicencio.

3ª. Compañia.

Capitan Don Juan de Dios Latorre.

Teniente « Pedro I. Quiroz.
Id. « Rufino Silva.
Subtoniente Pedro José Jave.
Id. « Julio Vasquez.

Capitan Don Custodio Alvares.

Teniente « José del C. Castañeda. Id. « Braulio Verástegui. Subteniente Juan Miguel Rubio. Id. « Manuel M. Cabrera.

Lo que tengo el agrado de comunicar á US. participándole además que los co-rrespondientes despachos, serán expedidos oportunamente.»

Que trascribo á US. para su conoci

miento y demas fines.

Dios guarde á US.

Miguel Valle Riestra.

Lima, Abril 14 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja-

En oficio fecha 13 del presente, el Sr. Director de Guerra, me dice lo que si-

Por decreto supremo de 12 de Octubre último ha sido aprobado el nuevo cuadro reformado de Jefes y oficiales del batallon San Marcos de la Guardia Na cional del Departamento de Cajamarca, elevado por US. á este despacho, con fecha 10 del citado mes de Octubre y cuyo personal es el siguiente:

Plana Mayor.

Coronel 1er. Jefe, D. Baltazar Saenz. Teniente Coronel 2°. id., Manuel L. Basauri.

Sargento Mayor 3er. id., Don Grego rio Astopilco.

Capitan Ayudante Mayor, Don Adol-

Teniente Sub Ayudante, Don Antonio

Tapia. Subteniente Abanderado, Don José

1ª. Compañia.

Capitan Don Toribio G. Cobian,

Teniente « José Pastor. Id. « Neptali Valera. Subteniente José Maria Polo. Id. . Toribio Vasquez.

2ª. Compañia.

Capitan Don Pablo Maradiegue.

Teniente a Baltazar N. Saenz. Id. a Victoriano Callirgos.

Subteniente Daniel Urbina.
Id. a Moyses Torres.

3ª. Compañia.

Capitan Don Mercedes Cruzado.

Teniente « Visitacion Cotrina. Id. « Serapio Rabanal. Subteniente Rosendo Salcedo. Id. « Manuel Rojas.

4ª. Compañia.

Capitan Don Abraham Noriega,

Teniente « Juan Ortiz.

Id. « Simon Acosta.

Subteniente Tomás Abanto.

Id. « Manuel Aliaga.

Tengo el agrado de comunicarlo á US. para su conocimiento, advirtiéndole por encargo del Sr. Ministro que los respectivos despachos serán expedidos opor-

tunamente. Que trascribo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Miguel Valle Riestra.

#### SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que eleva el que suscribe á la Pre fectura del Departamento para Gober nador del Distrito de Jesús.

Don Agustin Roncal.

Wenceslao Noriega.José María Aguilar.

Cajamarca, Abril 27 de 1894.

Utises A. Battistini.

Prefectiera del Departamento de Cajamarca.

Abril 27 de 1894.

to del Cercado y la terna adjunta para Gobernador del Distrito de Jesús: nómbrase al ciudadano Don Agustin Roncal que figura en primer lugar de la referi da propuesta. Expidase el titulo corresta de propuesta. Expidase el titulo corresta de la referi de propuesta. Expidase el titulo corresta de la referi de propuesta de la referi de propuesta. Expidase el titulo corresta de la referi de propuesta de la referi de propuesta de la referi de la re pondiente y remitase al funcionario ofi-ciante, registrese, publiquese y archive-se.—CACHO.

Terne que eleva el que suscriba á la Pre nador del Distrito de la Asunción.

Don. Adolfo Vigo.

Toribio Infante. José Mercedes Torres.

Cajamarca, Abril 27 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Visto el anterior oficio del Subprefec-to del Cercado, y la terna que adjunta para Gobernador del Distrito del Asunción: nómbrase al ciudadano Don Adolfo Vigo, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expidasele el título correspondiente y remítase al funciona-rio oficiante, registrese, publiquese y archivese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento, para Gober-nador del Distrito de Ichocan.

Don José Félix Dávila,

" César G. Arenaza.

« José Espinoza.

Cajamarca, Abril 28 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Abril 28 de 1894

Visto el anterior oficio del Subprefee to del Cercado, acompañando terna para Gobernador del Distrito de Ichocan: nómbrase al ciudadano Don José Ex Dávila que figura en primer lugar de la terna de su propósito. Expidasele el ti-tulo correspondiente y remitase al fun-cionario oficiante, registrese, publiquese y archivese.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Prefectura del Departamento para Gober-nador del Distrito de San Marcos.

Don Abraham Castañeda.

Gustavo Ramal.

« Manuel León Basauri.

Cajamarca, Abril 30 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Abril 30 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna adjunta para Gobernador del Distrito de San Marcos: nómbrase al ciudadano Don Abraham Castañeda, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Expídase el tí-tulo correspondiente, enviese al funcionario oficiante, registrese, publiquese y archivese.—CACHO.

Mayo 2 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y el que acompaña de D. Simon Cacho, renunciando el cargo de Gobernador del Distrito de Llacanora, por ser nombrado por el Supremo Go-bierno Concejal de la Municipalidad de esta Provincia; y siendo atendibles las razones que expone: acéptase dicha re-nuncia. Trascríbase en respuesta, registrese, publiquese y archivese.—CA-CHO.

Mayo 2 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y el que acompaña del Gobernador del Distrito de Matara, D. José Luis Salverredi, renunciando el cargo que actualmente desempeña; y siendo atendibles las razones que expo-Visto el anterior oficio del Subprefec- ne: acéptase dicha renuncia. Trascriba-

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado, y el adjunto del Gober-nador del Distrito de Magdalena, en el que dá cuenta que uno de los regidores del Concejo de ese lugar ha muerto y el otro ha cambiado de residencia, quedan do en consecuencia incompleto el persoual de dicha corporación; y estando autorizada esta Prefectura por resolu-ción suprema de 14 de Abril último para proveer esos cargos en los lugares donde falten: nómbrase Regidores del Joncejo Distrital de Magdalena á ciudadanos Don Andres Oliva y D. Manuel Silva, el que instalado coñirá sus procedimientos á la ley de 14 de Octu-bre de 1892. Trascríbase á quienes co rresponda, dése cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publiquese y archive-se.—CACHO.

Terna que eleva el que suscribe á la Pre fectura del Departamento, para Gober nador del Distrito de Matara.

Den José Maria Cedrón.

« Eustaquio Alcalde. « Andres Cabrera.

Cajamarca, Mayo 4 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Mayo 8 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de Matara, por haber sido aceptada por esta Prefectura la renuncia que de dicho car-go hizo Don José Luis Salverredi: nóm-brase al ciudadano Don José Maria Cedrón, que figura en primer lugar de la referida propuesta. Extiendase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, registrese publiquese y archivese.—CACHO.

Mayo 9 de 1894.

Visto el anterior oficio del Alcalde del H. Goncejo Provincial del Cercado, en el que pide se reconsidere el decreto que expidió esta Prefectura, nómbrando Re-gidores de la Municipalidad de Magdalena á los Señores Andres Oliva y Ma nuel Silva; y teniendo en consideración: que en virtud de la resolución suprema de 14 de Abril último, se procedió á ve-rificar los mencionados nombramientos; y que á mayor abundamiento los ante-cedentes á que hace referencia el funcio-nario oficiante, han sido remitidos á este despacho por el Supremo Gobierno, en el último correo, para los efectos de la resolución suprema de 24 del mes anterior, por la que se autoriza á todos los Prefectos, excepto á los de Lima, y el Callao, para que reemplacen á los notables que hubiesen renunciado y llenen las vacantes que ocurran en las Municipalidades: no ha lugar a la reconsidera-ción solicitada. Trascribase en respuesta, registrese, publiquese y archivese. -CACHO.

Cajamarca, Mayo 9 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento.

El Supremo Gobierno me honró con siderandome en el número de notables que debian formar la Menicipalidad de este Cercado, y apoyado en el inciso 1°. art. 13 de la ley de 14 de Octubre de art. 18 de la ley de 14 de Octubre de 1892 por tener mas de sesenta años y ademas, por mis enfermedades, y mu-chas ocupaciones, como cura de la Pa-rroquia de Santa Catalina, hice renun-cia formal e irrevocable del nombra-miento ante el Señor Presidente del H. Concejo, y aun cuando tengo conocimiento de una manera particular haber sido admitida mi renuncia, no habiéndoseme comunicado cficialmente, me veo en la imprescindible necesidad de reite-rarla ante US, para que se digne admi-tirmela en mérito de lo expuesto y concho cargo con persona expedita, á fin de que sean representados debidamente los

Dios guarde á US.

Mariano Valera.

Mayo 9 de 1894.

Visto el anterior oficio de Don Mariano Valera, Cura de la Parroquia de Santa Catalina, en el que hace renuncia formal é irrevocable del cargo de Regidor del Concejo del Cercado, en virtud de hallarse comprendido en el inciso 1º. del artículo 13 de la ley de 14 de Octubro de 1892: acéptase dicha renuncia y nómbrase para reemplazarle al ciudadano Don Eduardo Lisnher, quien entrará desde la fecha en el ejercicio de sus funciones. Comuníquese, dése cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publique-se y archivese.—CACHO.

Terna que eleva el que snscribe á la Prefectura del Departamento, para Cober-nador del Distrito de San Pablo.

Don José Santos Peña.

« Gecilio Vargas. « Antonio Rios.

Cajamarca, Mayo 8 de 1894.

Ulises A. Battistini.

Mayo 9 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto del Cercado y la terna que acompaña para Gobernador del Distrito de San Pablo: nómbrase abciudadano Don José Santos Peña, que figura en primer lu-gar de la referida propuesta. Expídase el título esrrespondiente y remítase al funcionario oficiante, registrese, publi-quese y archivese.—CACHO.

Relación de multas impuestas por la Subpreferma de Colondin durante et mes

Don Catalino Gil	2
Dona Maria Malayer	2
Don Apolinario Cort gana	2
« Catalino Carreon	2
« Rosario Paredes	2
« Manuel Bazan	5
Suma	15

Celendín, Abril 30 de 1894.

B. C. Castañeda.

Cuadra del personal de la Junta de Notables de la ciudad de Contumazá con designación de sus respectivos cargos.

Alcalde, Don Sebastian León. Tenjente idem, Don Sebastian Diaz.

De Rentas, Don Adolfo Gordón. Idem de Gastos, Neptalí Alva.

Inspectores.

De Instrucción, Doctor Don Francis-

co Placencia.
Idem de Estado Civíl, y Policia del Barrio «La Libertad» Don Tiburcio Al-

Idem de Aguas y Opras Públicas, Don Ambrecio Lescano. Idem Mercado y Alumbrado, D. Eloy

Alva. Idem de Espectáculos, públicos y po-licía del barrio «Constitución», Don Benedicto Alva.

Idem Lugares de detención y Policía del barrio «Independencia», Don Ramón Vergar

Id. Higiene y Poliçía del barrio «Dos de Mayo», Don Enrique Reyes. Idem de Beneficencia, Don Juan Ce

Contumazá, Mayo 7 de 1894.

José Eloy Alva, Secretario.

Vo. Bo.-León.

The same of the sa	
Manifiesto de ingresos y egresos y sorería del H. Concejo Provin	de la cial
mes de Enero del presente año	. 5
INGRESOS.	
Enero 1º. Saldo del mes de Di-	2
ciembre del año anterior Recibido por el fundo de Jan-	4
dón por el primer trimestre del presente año	12
Idem por el de Chusuc por id	3:
Idem por el de Socche por id Idem por Cascabamba por id	1
Idem por el Peaje por id Idem multas impuestas y remi-	1
tidas á esta Tesorería por el Sr. Subprefecto Don Gusta-	
vo R. Gálvez, por faltas de	
policía  1dem por el camal por el ano	
anterior que se paga en esta fecha por el rematista	
Idem resto del peaje y por el	
potrero del «Camote» cuarto trimestre del ano pasado	1
Subsidios de Escuelas. Recibi- dos del Sr. recandador de	
contribuciones de la Provin- cia Don Juan C. Rossel, todo	
en documentos de pagos he-	
chos á los preceptores	34
Suma total	58
EGRESOS.	
Enero 1°. Pagado al preceptor don José Manuel Castillo por	
los meses Setiembre, Octu-	
bre, Noviembre y Diciembre del año anterior, segun libra	
mientos números, 26, 55, 70	
y 72 partida 10 del presu- puesto vigorite à razon de 20	
soles mensuales	8
Manuel Paz Madina, por 108	
bre útilmos, segun libramien- tos números 72 y 73 partida	
11 06 10	2
Idem al Secretario don Jose Félix Alva, por el mes de Oc-	
tubre ultimo, segun libra- miento número 5 partida 1º,	
de id	1
don Ildefonzo Florian, para	
diario de los presos, Pio Diaz Resurección Chigne, Juan	
Bagan, Enemecio Saluzar y Marcelino Placencia, segun	
libramiento número 94 par-	
tida 17 de id	
Augusto S. Castillo por gas- tos de escritorio en el mes de	
Diciembre último, partida 29.	
de id	
Castillo por su haber del mes de Diciembre último,se-	
gun libramiento número 89 partida 6ª. de id	
Idem á id. por id. del mes de Noviembre último.libramien	
to número 88 partida 6ª. de	
id	
rian, por los meses de No- viembre y Diciembre últimos	
geonn libramientos numeros	18
86 y 87 partida 5° de id Idem al Datario Augusto S.	1
torio en los meses de No-	
viembre y Diciembre ultimos	
90 v 91 partida 7ª, de id	
Idem al Tesorero que suscribe por gastos de escritorio en la	
Tesorería de su cargo, en seis	
lio á 31 de Diciembre últi- mo, segun libramiento nú-	
mero 85 partida 4ª, de 1d	
5. Idem á la preceptora dona María del Cármen Portilla,	
por el mes de Noviembre úl- timo segun libramiento nú-	

timo segun libramiento nú-

mero 67 partida 8ª. de id....

EL REG	HIST
13. Idem á Fabriciano Cáceres por su trabajo de dos días en la pila, segun libramiento número 95 partida 20 de id	1
libramiento número 68 par- tida 9ª, de id 15. Idem á doña Angela Silva Santistéban por los messs de Agosto, Setiembre, Octubre,	16
Noviembre y Diciembre del año pasado, segun libramien- tos numeros 42, 43, 29, 71, 93 partida 14 de id	100
los moses de Junio 4 Diciembre inclusive segun libra- mientos números 317; 11, 44, 29, 66; 45, 93 partida 12 de id	105
de Junio á Diciembre inclusive segun 1 bramientos numeros 312, 8, 16, 30, 46, 64, 97, partida 12 de id	105
bre inclusive, segun fibra- mientos minúros 56, 57, 54, 65, 77, 16, part da 12 de id. Idem at de Guzmango don Mi- ga, IS inch-z por los meses de Junio à Di iembre inclu-	. 78
sive libramianos números 332, 78, 79, 80, 81, 99, 100, partida 12	105
13 de id	12
Suma total	686

T

C

2

3 50

Ingresos...... 582 85 Egresos...... 686 00 baldo en contra... 103 15 Contumazá Febrero 4 de 1894.

Juan de D. Florian.

Vº. Bº. - Alva.

#### JUNTA DEPARTAMENTAL.

SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 30 DE MARZO DE 1894.

Presidencia del Sr. Prefecto Doctor Don Eleuterio Macedo.

Abierta la sesión á las 7 p. m. con asistencia de los Señores Delegados Pas tor, Sousa, Santolalla, Querzola, Portocarrero y Silva Santisteban, se dió lectura al acta del anterior, que fué apro-bada y firmada sin ninguna modifica-ción. Luego se dió cuenta del despacho, en este orden:

#### Of cios.

Una circular de la Dirección General de Hacienda trascriptoria del supremo decreto de 20 de Febrero, haciendo va-rias prevenciones á los Jefes de oficinas de hacienda sobre publicación de docu-mentos, penándoles con el descuento pe cuniario, suspensión y destitución conforme á la gravedad de la falta cometida. Habiéndose acusado recibo y trascrito á quienes corresponde, se mandó publicar

ublicar y archivar. De la Dirección General de Gobierno, comunicando la suprema resolución de 27 del pasado por la que se deroga el acuerdo de esta H. Junta, su fecha 24 de Octubre anterior por el que se revocó el adoptado por la Municipalidad del Cercado, suspendiendo de sus funciones durante tres meses al Tesorero D. Leo-poldo Chavarri; y disponiendo que la re ferida Municipalidad nombre una comisión que examine las cuentas de dicho Tesorero. Habiéndose trascrito á la Alcaldía del concejo expresado para su cumplimiento, se mandó archivar.

comunicando la suprema resolución de 24 de l'ebrero anterior por la que se dis pone la entrega de los fondos que adeu da la Junta Económica del Celegio de Huamachuco al Concejo Provincial de Cajabamba del producto de las haciendas «Yamobamba» y «Tulpo».—Habien-dose trascrito á la Junta Departamental la Libertad y á los Señores Subpre fecto y Alcalde de Cajabamba, se mandó

publicar y archivar.

Del Presidente de la Junta Departa. mental de Huancavelica, comunicando que conforme à la loy de 24 de Octubre pasado, procedió esa corporación á ele-jir su Presidente y Vice-Presidente, habiendo sido designado para el primer cargo el oficiante y para el segundo el Delegado Don Luis A. Flores.

objeto que el anterior, habiendo sido designado para Presidente el Fr. Samuel Palacios Mendivuro. Se mando publicar y archivar ambos oficios.

Del Presidente de la Junta Patriótica para la adquisición de elementos navales, anunciando que habiendose organizado dicha corporación en la capital y si tenia a bien esta corporación podía remitirle su erogación voluntaria con tan patriótico objeto. Habiéndose trascrito á todos v cada uno de los Senores Delegados, con conocimiento de la H. Junta se mandó publicar y archivar.

Del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado, anunciando haberse hecho cargo de la Alcaldia que la desempeña-Teniente Alculde, durante su ausencia. Al archivo.

#### Dictamenes.

Quedaron á la órden del dia los si-

De la comisión de Hacienda en la consulta hecha por el Tesorero Departa mental sobre si ha de regir la nueva esda de premios para los recaudadores de contribuciones ó la anterior señalada en el año 1890 y adjuntando ademas la renuncia del cr. Juan C. Bossel como recaudador de Contumazá.

De la misma en el oficio de observa-ciones hechas por el Tesorero Departamental á la resolución de esta H. Junta, por la que se negó la venta del fundo "Salcot" sin previo permiso del Supremo Gobierno y que solo se procediera á su

De la misma en el oficio del Sr. Juez de la Instancia de la Provincia de Ca-jabamba, pidiendo leguaje para el Es-cribano Don Joaquiu Armas; y De la misma en el oficio y compro-bantes del Tesorero Departamental, re-

ferentes al gasto extraordinario de S/

Autes de pasar á la órden del dia, el Sr. Presidente manifesto que con motivo de haber aceptado un recurso de revisión de las Señoras Beatriz Velasquez y Gregoria Zamora, interpuesto contra los procedimientos del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado y del Ayun-tamiento que preside, dicho funcionario habia contestado observando en términos insolentes à la orden que se le im-partiera para que informara con antece-dentes suspendiendo todo procedimiento relativo á la provición de las dos es-cuelas de niñas del Cercado, mientras la H. Junta resolviera la revisión inter-puesta; y cuyo procedimiento era tanto mas abusivo cuanto que, ha na cesado la jurisdicción del citado Alcalde desde el momento en que las recurrentes enta blaron revisión del acuerdo á tenor de la suprema resolución de 17 de Euero de 1889; por cuyo motivo ponia en co-nocimiento de la H. Junta para que acu rde lo conveniente sobre los proce dimientos del prenotado Alcalde negativa absoluta á remitir los antece dentes pedidos por la autoridad supe rior. Con la aceptación unánime de la H. Junta y siendo necesario que sobre el asunto denunciado por el Sr. Presidente, se adopte el acuerdo debido, se pasó á la órden del dia.

ORDEN DEL DIA

Se dió lectura al dictámen de la co. ponga lo que convenga; salvo mejor

misión de Hacienda, sobre escala premios de los recaudadores, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Despues de haber estudiado con detención este expediente organizado po la consulta que hace el Tecorero Depar tamental sobre el premio que deben se cibir los recaudadores de contribucion de las diversas Provincias del Depa mento ha venido á este despacho el oficio del mismo funcionario correspondiente al 8 de los corrientes con el adjunto del Sr. Rossel, en que insiste en renunciar el cargo de Recaudador por Contumazá. Tal renuncia aunque se re laciona indirectamente con el punto sometido á vuestra comisión no debe se tomado en cuenta por ahora; asi que concretandome á lo principal, tengo a bien exponer:

Que son dos los puntos de dicha con sulta: 1°. si es justo que los recadudo res perciban por las contribuciones de ano 1893 la escala acordada por esa H. Junta en 13 de Junio y 9 de Diciembre de 1890; y 2°. si esa escala debe prevalecer no obstante la ley de 25 de Octubre de 1892. En cuanto al primer punto parece incuestionable la justicia y la legalidad demostradas por el recaudador de Contumazá en su oficio de f. 1 toda vez que la ley no tiene efecto retroactivo para dañar derechos adquiridos: es un hecho que los recaudadores, que en realidad son contratantes, se obligaron prévio otorgamiento de sus fienzas á la recaudación en sus respectivas Provincias, bajo la estipulación expresa del prémio asignado para cada uno en la escala aprobada por la Junta en el al 1900, administrativa de la contratación de la cada de la contratación de la cada de la en el año 1890: adquirieron pues derecho á ese prémio y por lo tanto no pue-den perderlo por la nueva ley de Octubre del 92, que á mayor abundamiento ha sido puesta en vigencia despues de las observaciones del Ejecutivo, solo á fines del año último de 1893, cuando ya en la mayor parte de las Provincias, se ha hecho casi total el cobro de las conribuciones de dicho año. En cuanto al 2º, punto consultado, no

es cierto que la renta departamental obtenga mayor economia rijiendo la esca-la de premios acordada en 18 de Junio y 9 de Diciembre de 1890, pues mien-tras con arreglo á esa escala la contribracon actual lleva un prémio de S/ 8499: 48, conforme à la ley de 25 de Oc-tubre de 1892, ces prémio solo alcanza a S/7528: 42 bajo la base de haberse adjudicado al recaudador de la Provin-cia del Cercado la recaudación de todas las contribuciones con el 8 o/º. Son preciosas y merecen tomarce en consideración las observaciones que hace el Sr. Tesorero en cuanto á que con el premio del 10 "/° sobre la contribución personal y el 8 "/° por las demas, no se hallarán recaudadores que se hagan cargo de ese ramo en algunas Provincias como las de Jaen y Contumazo, por su basta ex-tención, mal temperamento, escasés de recursos y otros causales que apunta, como vá demostrándolo ya con la renuncia reiterada del Sr. Rossel; pero es el caso que la ley de 25 de Octubre del 29 que senala ese prémio de 10 ,/° por la contribución personal y 8 por las otras, tiene que cumplirse y surtir su efecto mientras no sea derogada ó modificada por el Soberano Congreso, pues siendo la ley de carácter general y prohibitiba para no exederse en la tasa fijada por ella, no puede la H. Junta desacatarla sin asumir responsabilidad. En conclusión: vuestra comisión os

propone, que absolvais la consulta Tesorero en el sentido siguiente: 1º. Que los premios á los recaudadores por contribuciones hasta fines del año 1893, se sujeten á la escala acordada en 13 de Junio y 9 de Diciembre de 1890; y Que dichos prémios desde el 1º. de Ene-ro del año en curso sean los fijados por la ley de 25 de Octubre de 1892, sin perjuicio de que esa H. Junta dirija su con-sulta al Supremo Gobierno, manifestándole la inconveniencia de la referida ley y la necesidad de que vuelva á su vigor la escala antigua para que á su vez disacuerdo. Dese cuenta, — Cajamarca, Marzo 30 de 1892, — José C. Pastor.

zo 30 de 1892, — Jose C. Pastor. Puesto en debate, y despues de haber hecho uso de la palabra varios Señores Delegados, fué aprebado el dictámey en todas sus partes, disponiendo que la Tesoreria Departamental pague conforme a la escala de premios formulada en el control de la 1890 les remios que corregamental pague conformental pague año de 1890 los premios que correspon den á los recaudadores de contribucio nes hasta finalizar sus cuentas por el año último, debiendo rejir los señalados en la ley de 25 de Octubre de 1892, para los del año actual y en lo sucesivo. Se dió lectura al dictámen de la mis-

ma comisión, en el oficio dirijido por el Tesorero Departamental de que se dió cuenta, cuyo tenor es como sigue:
«Sr. El Tesorero ¡Departamental, por

su precedente oficio pide que reconside-rándose la resclución de 16 de Febrero último que ordenó el arrendamiento por lotes del fundo «Salcot,» se mande hacer

la venta de dicho fundo.

Adquirido en propiedad «Salcot» por la Junta Departamental en virtud de no haberse presentado postores en el rema-te que se hizo de dicho fundo por la eje-cución de la fianza para cubrir el descubierto del Recaudador de Contumazá Don Samuel Alva, ése bien ha entrado en la categoría de los previligiados, pues en la categoria de los previngianos, pues el hecho de q' pertenezca á la Renta De partamental, que hoy administra para sus necesidades los mismos que antes administraba el Fisco, no ha hecho ni podia hacer cambiar de naturaleza tales bienes. Cierto que «Salcot» representa el valor de las contribuciones que dejó de enterar el Recaudador de Contumazá y cuyas contribuciones son para el servicio del presupuesto; pero de allí no se deduce que la Junta por sí tenga de-recho de ordenar ni la adjudicación de ése fundo á los acreedores de presupues-to ni la venta en pública subasta, sin re currir préviamente al Supremo Gobierno, para que conceda la licencia respec-

tive: Vuestra comisión opina pues en conclusión: que eleveis la consulta al Su-premo Gobierno, á fin de que dicte una regla general para éste y los nuevos ca sos que ocurran, salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Marzo 30 de 1894.—José C. Pastor.» Puesto en debate fué aprobado por

unánimidad de votos, disponiendose en consecuencia elevar este expediente al Supremo Gobierno con los antecedentes

del caso, para los fines consiguientes. Se dió lectura al dictámen de la comisión de Hacienda, en los comprobantes del gasto verificado por la Tesoreria De partamental; cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Estando comprobado el gasto de S/ 131: 50, que la Tesoreria Departa-mental ha hecho en diversos servicios y vestuario de la Guardia Rural de las Provincias del Cercado, Hualgayoc, Cho ta y Cajabamba: vuestra comisión opina por que los aprobeis, aplicando el gasto á la partida de extraordinarios del presupuesto del ano próximo pasado y que eleveis dicho expediente al Sapremo Gobierno, para los efectos de la ley, salvo mejor acuerdo. Dése cuenta.—Ca-jamarca, Marzo 30 de 1894.—José C.

Puesto en debate fué aprobado por

unánimidad de votos.

Be dió lectura al ditámen de la mis ma comisión, en el oficio del Juez de la. Instancia de la Provincia de Cajabam

ba; cuyo tenor es como sigue:

•Señor: Vuestra comisión encuentra justo el reclamo que hace el Juez de 1°. Instancia de la Provincia de Cajabamba para el pago de leguaje correspondien-te al Escribano Don Joaquin Armas por su viaje a Sitacocha con el objeto de practicar algunas diligencias en el jui practicar algunas diligencias en el juicio criminal á que alude; y como segúu
la liquidación hecha por el Tesorero asciende tales derechos á soles 8 25, se ha
de servir la H. Junta, disponer se abo
nen por Tesorería, aplicándo el gasto á
a partida de extraordinarios del Presu
muesta giunta de altro meior causado partina de extraordinarios del Fresdi osto vigente; salvo mejor acuerde. ese cuenta.—Cajamarca, Marzo 30 de 591.—José C. Pastor.. Puesto en debate fue aprobado por

unenimidad de votos y sin observación

hechas por el Sr. Presidente en lo relativo á la revisión pedida por las Seño-ras Preceptoras del Cerondo; y despues de haber hecho uso de la palabra varios Senores belegados, y teniendo en consideración: no solo los términos irrespetuosos en que el está concebido, sino la circunstancia agrabante de haber proce dido el Sr. Alcalde Municipal á la ins talación de las escuelas desacatando la terminante disposición del Sr. Presidende la H. Junta Departamental que lu ordenaba suspendiese todo procedimien to mientras la corporación de su presidencia resuelva la revisión que habian interpuesto las Preceptoras Doña Bea triz Velasquez y Dona Gregoria Zamora, cuyo procedimiento es tanto más abusivo, cuanto que habia cesado la jurisdicción del citado Alcalde, desde el momento en que las recurrentes entablaron revision del acuerdo Municipal an te esta H. Junta á tenor de lo dispuesto en la Suprema resolución de 17 de Ene ro de 1889; acordaron: pasar estos an tecedentes á la Comisión expecial del Sr. Delegado Don Eulogio Portocarrero, para que estudiándoios detenidamente emita el dictamen que crea arreglado á

En tal estado y no habiendo otro asunto de que tratar, S. Sa. levanto la

Eran las 10 y 30 p. m.—José C. Pastor.—Vicente Sousa.—Wenceslao Mori. Eulogio Portocarrero.—José Bolarte.

J. B. de los Rios, Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta ante rior, en sesión ordinaria de 28 de Abril de 1894, de que doy fé-de los Rios, Se-

#### JUDICIAL.

#### Edicto.

Mariano Sánchez, Escribano de Estado de la Provincia de Cajamarca, certifi-co: que el tenor sel Edicto librado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Doctor Manuel F. Pastor, visitador de los des pachos y oficinas de los empleados de su dependencia en el presente año judicial, es el siguiente:

Manuel F. Pastor, Juez de 1ª. Instancia de esta Provincia.

Por cuanto: en el presente ano judicial, me ha correspondido el turno de visitador de las Escribarías públicas y

de Estado y de los jueces de paz.

Por tanto: dese principio á dicha visita desde el siete de Mayo próximo ob servándose las disposiciones contenidas en el título 19 del Reglamento de Tribu-nales y los decretos á ella referentes: pongase en conocimiento del público, para que las personas que tengan que jas contra dichos funcionarios las deduz can en la forma que corresponde, sacándose para el efecto las correspondientes cópias del presente edicto, para que se fije una en el lugar de costumbre por el termino de diez dias, y se remita la otra à la Prefectura del Departamento à fin de que se publique en «El Registro Oficial,» y nómbrase Secretario de la visita á don Mariano Sanchez que se halla en turno en el servicio administrativo. Li brado en Cajamarca, á los veinticinco días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. - Manuel F. Pastos, Mariano Sanchez, Secretazio de vi sita

Asi consta y aparece de su original á que me remito en caso necesario.

Cajamarca, Abril 26 de 1894.

Mariano Sánchez Secretario de visita.

### Remate Judicial.

En el juição ejecutivo seguido por el venerable párroco don Pedro Garcia Co-bian, con los herederos de la testamentarie del finado don José Santos García Cobian por cantidad de soles; el Señor Juez de la Instancia doctor don Manuel Fernando Pastor á solicitud de la parte del ejecutante, ha dispuesto: que se

Se puso en discusión las indicaciones echas por el Sr. Presidente en lo relachas por el Sr. Presidente en lo relachas por el Sr. Presidente en la Seño
y sus enceres ubicado en el Distrito de ción por la que se declara en vigencia el Reglamento de Moralidad Pública.

Deligia Correccional de 12 de Octu-Ichocan de esta comprehención y man-dado intervenir, siendo el valor de su tasación aprobada por los interesados la cantidad de dos mil ciento cincuentiun soles cuarenta y tres centavos plata (2,151 S/ 43 C/), sirviendo de base para dicho remate las dos terceras partes de aquella ó sea la cantidad de mil cuatrocientos treinticuatro soles veiutiocho centavos (1484 8/28 C/); consistiendo los enceres del predicho fundo «Potuto» en los siguientes: en una casa con sus comodidades, terrenos, 'cañaverales, plantas frutales, trapiche y herramien-tas; señalándose para esta diligencia la audiencia del once del mes de Junio

Y con el fin de que las personas que deseen mejorar el remate en pública su-basta lo verifiquen con arreglo á la ley en el día designado y ante el Sr. Juez de la causa, pongo el presente aviso.

Cajamarca, Mayo 16 de 1894.

Pedro Chávarri, Escribano de Estado.

#### AVISO OFICIAL.

En el escrito presen tado por D. José Rosario Misaguaman denunciando los terrenos vacantes ó mostrencos denominados "Mamahurco" y "Agomarca", en el canton de Pariamarca, el Sr. Tesorero Departamental ha dispuesto con fecha 2 de los corrientes se fijen los carteles respectivos por el término de cuatro meses, para que las personas q'se crean con derecho á los expresados terrenos 10 deduzcan ante la Tesoreria Departamental en la forma convenien te, y á fin de que llegue á conocimiento del público se fija el presen-

Cajamarca, Mayo 4 de 1894.

Bultazar Gaitan. Escribano de Estado y Hacienda

#### SUMARIO.

SECCION ADMUNISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección General.

Oficio trascribiendo la suprema resolución por la que se nombra Junta de notables que se encargue de la admi-nistración local de Cajabamba.

Otro comunicando el nombramiento de Regidor Municipal del Concejo Provinciai de Cajamarca, hecho à favor de D. P. L. Valera, por renuncia de D. S. Rodriguez.

Otro trascriptorio de la suprema resolución autorizando á los Prefectos de la República, excepto á los de Lima y el Callao, para que nombres Municipalidades en las Provincias que carecen de elias, reemplacen á los notables que hubiesen renunciado y llenen las

bre de 1877.
Otro comunicando el nombramiento del

Sr. Coronel Don F. Abril como Prefecto del Departamento de Cajamarca por renuncia del Dr. Don E. Macedo.

Dirección de Policía.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone, que la Prefectura de Cajamarca, de cumplimien to á la de 9 del presente año, por la que se ordena la observancia de las de 90 de Enero y 19 de Diciembre de 1892 que anexaron 2 oficiales y 25 soldados de la gendarmería de Amazonas á la de aquel Departamento.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Dirección General.

Oficio trascriptorio de la suprema resolución aprobando el gasto de S/ 12 60 en la conducción de un reo á la Penitenciaria.

Otro comunicando el nombramiento del Dr. Don M. Holtaguen como Vocal interino de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución declarando sin lugar la revi-sión pedida por D. J. del C. Guerrero á nombre de la sociedad agrícola de Chancav.

Oficio comunicando la resolución aprobatoria de los procedimientos de la Junta de Almonedes de Cajamarca contra los fiadores del ex Apoderado Fiscal de Contumazá D. S. Aiva.

Ministerio de Guerra y Marina. Gisardia Nacional de la República.-Inspección General.

Oficio comunicando la aprobación del cuadro de Jefes y Oficiales del Bata-llón de Guardia Nacional «Cajamarca»

Otro comunicando la aprobación del cua dro de Jefes y Oficiales del Batallón »San Marcos» de G. Nacional.

Sección Departamental.

Decretos y ternas nombrando Gobernadores de los Distritos de Jesús, Asunción, Ichican y Son Marcis respectivamente á los Señores Rincal, Vigo,
Dávila y Cast ñeda.
Resolución aceptando la renuncia que
hace el Gobernador de Llacanora.
Otra agastando la compaja que hace el

Otra aceptando la cenuncia que hace el Governador de Matara.

Otra nombrando R gidores Municipales del Distrito de M gdalena à los Señores A. O iva y M. Silva.

Tema y decreto nombrando Gobernador dei Distrito de Matara.

det Distrito de Matara.
Resolucion declarando sin lugar la reconsideración pedida por el Sr. Alcalde Municipal de Cajamarca relativaal nombramiento de Regidores Municipales del Distrito de Magdaiena.
Oficio del Sr. Cura Don M. Valera insistiendo en renunciar el cargo de Regi-

dor Monicipal del Concejo Provincial del Cercado

Resolución nombrando Regidor del Concejo Municipal de Cajamarca á D. E.

Terna y decreto nombrando Goberna-dor del Distrito de San Pablo.

Relación de multas impuestas por el

Subprefecto de Celendin. Cuadro del personal de la Junta de No-tables de Contumazá con designación de sus respectivos cargos.

Manifiesto de ingresos y egresos del Con cejo Provincial de Contumazá por Enero del presente año.

Junta Departemental.
Sesión ordinaria del Viernes 30 de Marzo del presente año.

Judicial. Edicto del Juez de 1º. Instancia Dr. D. M. F. Pastor, expresando la fecha desde que dará principio á la visita de-los despachos y oficinas de los emplea dos de su dependencia.

IMPERNTA DEL ESTADO



# CUTERVO:

### EL 15 DE AGOSTO DE 1894.



Esta antigua y acreditada ferra que cada año vá tomando mayor incremento, no solo por las valiosas transacciones que en élla se verifican sino también por los espectáculos que se ofrecen á los concurrentes y por la magnificencia con que se dá culto á la Santísima Virgen de la Asunción y á la preciosa imájen de nuestra Señora de los Milagros; en el presente año, se celebrará con un aspecto mas imponente y atractivo, para lo que hay organizado un Comité Directivo de los asuntos de ella y los mayordomos se proponen no omitir medio alguno que produzca un resultado satisfactorio.

Pajo tan segura confianza, el Comité pone en conocimiento de los pueblos de este Departamento y de los de Lambayeque, Piura, Amazonas, Libertad y los demás, que siempre se han dignado concurrir á tan antígua como valiosa feria, que en el presente año ofrecerá mayores ventajas que en los precedentes, por que en ella se harán las transacciones libres de todo impuesto, con excepción del que recae sobre los licores, con arreglo á las tarifas legales y sancionadas para toda la República, por que así lo ha acordado el H. Concejo Municipal del Distrito, expresande "que la fiberación de derechos será desde el 8 hasta el 20 de Agosto inclusive."—Además se ha obtenido de los propietarios de las casas una rebaja considerable en el cobro de arrendamientos, de manera que estos serán muy exiguos en la próxima feria.—En cuanto al pago de invernas y cuidado de las bestias, habrá, como lo ha habido en los años anteriores, muy poco gasto y se ofrecerán las mejores garantias.

Como el comercio se hace con los Departamentos expresados, entre cuyos artículos figuran en gran escala los manufacturados extrangeros y los productos de las Provincias de Cajamarca, Jaen, Chota, Luya y demás vecinas de esta Ciudad; en la féria se encontrará en abundancia ganado vacuno, bestias de silla y carga, cacao, tabaco, cafe, coca, bainilla, sombreros del país y de guavaquil, pellones, alfombras, ponchos, panotones, alforjas, riendas, monturas. &. &. obteniendo así los comerciantes grán facilidad para expender los artículos que importasen y obtener los que necesiten en retorno.

No obstante de que jamás en la antigua ferma de cutervo han faltado las garantías y seguridades debidas á las personas y sus interéses, indicamos: que en este año, se ofrecerán con mayor esmero,

para lo que las autoridades toman ya desde luego las medidas previsoras del caso.

En vista de tan halagadora prespectiva, el comite se aprosurará en dar aviso á los pueblos de la Repúbblica en el sentido expresado, esperando ser honrados con su concurrencia en la hospitalaria ciudad de cutervo, ya sea á hacer las negociaciones que se verifican desde el 11 hasta el 17 de agosto é ya á gozar de las variadas distrácciones que tendrán lugar sin perturbar las transacciones.

Según el programa que oportunamente formarán y darán publicidad los Señores mayordomos, los espectáculos consistirán: en LIDIAS DE GALLOS, para cuyo mejor éxito se han organizado dos bandos que no omiten gasto alguno para obtener su objeto, é invitan a los aficionados de los pueblos vecinos para que tomen parte en ellas; REPRESENTACIONES DRAMÁTICAS por los jóvenes aficionados del lugar que se proparan convenientemente, cánticos patra ticos por los niños de las escuelas de ambos séxos; albazos y retretas en las horas correspondientes por una de las mejores bandas de música del Departamento; iluminación de toda la Ciudad; fuegos artificiales preparados por el insigne pirotécnico Don Eusebio J. Saldaña, que en la proxima feria serán según modelos escogidos que representan las figuras y algunas más hermosas, variadas y significativas; ascención de muchos y hermosos glovos, y por último cuanto crean conveniente en lo posterior los predichos Señores mayordomos y el Comité.

DA PARTE RELIGIOSA de la FERIA nada dejará que desear, por que, fuera del estreno del pavimento del templo principal, la adoración de las preciosas imájenes de la Asunción y el Milagro, las visperas del 14 y 15, las mismas del 15 y 16, serán suntuosas y con grán pompa y solemnidad, y en estas últimas habrá sermones de magnificos oradores sagrados que ya se tienen comprometidos, y dejarán oir su palabra en panejiricos adecuados desde las novenas de la Virgen.

Anticipamos el agradecimiento que es debido á las personas concurrentes á la FERIA, cuya presencia será por demás grata a Cutervo y muy especial á—

EL COMITÉ DIRECTIVO.